

Queda de estos fallos se levanta por tal  
concepto la cantidad de cuarenta y dos d. que es  
cuanto que conceptuaron con esta el perjuicio co-  
municado involuntariamente. Que es cuanto  
puede informarse acordando se devuelva dicha  
cantidad al suplicante para los usos que les  
conviene.

En intersección se dio cuenta de una solicitud in-  
cida por gran número de mayores contribuyentes y labra-  
dors de esta población, en que suplicaban á la Almi-  
nidad, que en caso de ser facultada y previa la aproba-  
ción superior instalase en este termino guardas munici-  
pales con arreglo á lo que dispone el real decreto de 8  
de octubre de noviembre del año último, y replanteo de  
igual fecha, cubriendo los gastos necesarios para esta  
institución de los fondos municipales de esta Villa. En  
ya medida se veía no solo para conservarles su fru-  
to y propiedad, si que tambien para evitar que en  
el termino vaguen malhechores, y cutada la Mu-  
nicipalidad de su total contenido, y penetrada de las  
justas causas alegadas en esta exposición ha acordado:  
se informe del modo mas favorable que  
permitido sea con el fin de que remitiendola con  
este informe á los Gobernadores de la provincia de  
cada P.<sup>a</sup> y pida su asentimiento y aprobacion  
á institucion tan necesaria y útil á todos los  
propietarios y labradores de este termino jurisdic-  
cional, pues con ella conseguirian la conservación  
y seroramiento de sus frutos á la paz que los mejores  
que seran coniguientes en sus propiedades, cosa  
que en la actualidad no lo tienen sin disputa, con  
lo que se dio por terminada la sesión firmen-  
do en credito todos los Señores conyuntamente.

